



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO GRANDE (BRASIL) y la  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

Con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación entre la **Universidad Federal de Rio Grande-FURG**, representada en este acto por el Magnífico Rector, Danilo Giroldo, identificado con el documento de identidad No. 561290, nombrado como Rector mediante Decreto del Ministerio de Educación del 13 de enero de 2021, y la **Universidad Pedagógica Nacional - UPN**, representada en este acto, por el Rector Dr. Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 de 2022, firman el presente Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural.

**Art. 1º-** El presente acuerdo tiene como objetivo desarrollar la cooperación académica, científica y cultural, contribuyendo con la integración de actividades y programas de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de carreras de grado y posgrado.

**Art 2º-** Son beneficiadas por este acuerdo todas las áreas del conocimiento y sectores que tengan interés mutuo y que puedan contribuir con la consecución de las metas establecidas por las partes.

**Art. 3º-** Las partes involucradas en este acuerdo pretenden proveer los medios necesarios para realizar, en conjunto, las siguientes actividades, en todas las áreas del conocimiento en común:

- a) intercambio de estudiantes de carrera de grado y posgrado, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo, mediante firma de Acuerdo Específico;
- b) colaboración entre profesores e investigadores en lo que concierne al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión e innovación tecnológica;
- c) promoción, colaboración y participación en eventos científicos, tecnológicos y culturales tales como seminarios, conferencias, simposios y encuentros académicos entre otros;
- d) desarrollo de programas conjuntos que lleven a la doble diplomatura, respetadas las normalizaciones de las instituciones involucradas;
- e) dirección y codirección de tesis de Maestría y de Doctorado; y participación en tribunales examinadores, respetadas las normalizaciones de las instituciones involucradas;
- f) cambio de material bibliográfico y de otra naturaleza conforme la necesidad de ambas instituciones.

**Art. 4º-** Caso sea necesario, serán elaborados Términos Aditivos o Acuerdos Específicos para definir reglas de funcionamiento de las actividades.



**Art 5º-** El presente acuerdo no implica en ningún compromiso financiero, sea de una parte, sea de la otra.

**Párrafo único:** Proyectos que involucren la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a Términos Aditivos, en los que las partes involucradas deben adjuntar documentación que certifique la financiación.

**Art. 6º-** Las condiciones para realizar actividades conjuntas y las posibilidades de utilización de los productos de ellas resultantes serán decididas de común acuerdo, y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

**Art. 7º-** Ambas partes concuerdan en respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra.

**Párrafo único:** Los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de cooperación en investigación u otra actividad bajo este acuerdo serán discutidos caso a caso y serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas de ambas partes.

**Art. 8º-** Las partes deberán comunicar, una a la otra, cuando haya resultados protegibles por propiedad intelectual en que uno de los inventores/autores pertenezca a la otra institución.

**Art. 9º-** Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente acuerdo.

**Art. 10º-** No se podrá ceder total o parcialmente este acuerdo a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

**Art. 11 -** Este acuerdo no limita a las Partes a suscribir acuerdos semejantes con otras instituciones.

**Art. 12 -** Este acuerdo puede ser alterado a lo largo de su vigencia mediante consentimiento entre las partes y por escrito, en forma de Término Aditivo u otro documento jurídico.

**Art. 13 -** El presente acuerdo tendrá una validez de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma.

**Párrafo primero:** Podrá ser hecho de nuevo, antes del término de la vigencia, mediante comunicación escrita de ambas partes, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.

**Párrafo segundo:** El término de la vigencia no perjudicará las actividades que todavía estén en marcha.

**Art. 14 -** Las cuestiones no contempladas en este acuerdo o las controversias que surjan relativas a este convenio, se acudirá al empleo de cualquiera de los siguientes



mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**Art 15** - Este acuerdo será firmado en vías de igual forma y contenido. Cada parte deberá tener una vía original en portugués y otra vía original en español.

---

Prof Dr Danilo Giroldo  
Rector de la Universidade Federal do Rio Grande - FURG

Rio Grande, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

---

Prof. Dr. Alejandro Álvarez Gallego  
Rector de la Universidad Pedagógica Nacional

Bogotá D.C., **06/DIC 2022**